



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0278

Atendiendo a la solicitud que antecede, por Secretaría oficiase al Juzgado Tercero (3) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, a fin de que **aclare la naturaleza del embargo** dado que la medida no fue decretada dentro de un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva, ni de alimentos (art. 565 del C.G.P). Lo anterior para efectos de determinar la prelación de créditos en la oportunidad del remate y distribución de dineros.

Así mismo, la Secretaría proporcione los datos solicitados en el oficio proveniente de la citada sede judicial.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y
CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4c9101667cd5f70dbaceff8b861dd138600c079d2aa6fd39a2ef431
2d9cec3f**

Documento generado en 16/09/2020 01:22:48 p.m.